

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Febrero 28 de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado JENNER ANGULO OCORO informa que ha recibido citación para la diligencia de notificación personal pero no tiene copia de la demanda ni sus términos para responder la misma, solicitando se le envíe la misma. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Febrero veintiocho de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°419

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00550

EF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DDO: JENNER ANGULO OCORO

Frente a lo manifestado por el demandado JENNER ANGULO OCORO en cuanto a que necesita le sea enviada copia de la demanda y sus anexos por cuanto le llego comunicación para la notificación pero no le fue enviada la demanda, y solicita le sea enviada la demanda.

Frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”; por lo que se tendrá por notificado el demandado **JENNER ANGULO OCORO identificado con la C.C. 1130660543**, del auto mandamiento de pago No.2619 de fecha 11 de octubre de 2021 notificado por estados el día 12 de octubre de 2021, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo electrónico jenner0686@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por el demandado **JENNER ANGULO OCORO** vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago **No.2619** del 11 de octubre de 2021 notificado por estados el día 12 de octubre de 2021, al demandado **JENNER ANGULO OCORO, identificado con la C.C. 1130660543.**

TERCERO: REMITASE al demandado **JENNER ANGULO OCORO**, copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado jenner0686@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

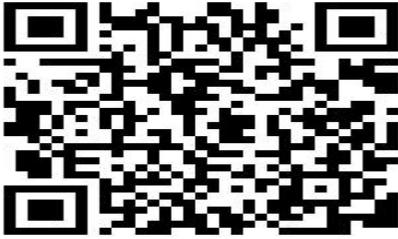
**SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 33 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Marzo 1 de 2022

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,**



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271a0000fff8af31889d95cd98a2449e3f33800453d23b7734e1cd99dd031425**

Documento generado en 24/02/2022 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>